

Convenio

De Colaboración que Celebran



**Comisión Nacional de los
Derechos Humanos**



**Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Coahuila**

Secretaría Técnica

19 de Marzo de 2002.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN NACIONAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN ESTATAL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA COMISIÓN NACIONAL" declara que:
 - 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - 1.2. En términos del artículo 6°, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el país; promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenios y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

- 1.3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la ley referida en la declaración anterior, su Presidente, Dr. José Luis Soberanes Fernández, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lidice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la ciudad de México, Distrito Federal.
2. **"LA COMISIÓN ESTATAL" declara que:**
 - 2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo autónomo, encargado de promover, divulgar y proteger los derechos humanos.
 - 2.2. Al tenor de lo establecido en el artículo 21, incisos D y E, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos, y promover el estudio, enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal.
 - 2.3. En Atención a lo dispuesto en el artículo 27, incisos A y H, de la Ley referida en la declaración anterior, su Presidenta, Lic. Miriam Cárdenas Cantú, ejerce su representación legal y está facultada para celebrar el presente convenio.



2.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Jesús Acuña Narro número 113, 5° piso, Colonia República Oriente, Código Postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

3. Las partes declaran que:

Es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

En tal virtud, las partes manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de derechos humanos, así como la atención a quejas en los términos que se especifican en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN NACIONAL" conviene en llevar a la práctica las actividades necesarias a fin de atender y remitir las quejas y denuncias de competencia estatal que recaben en su ámbito de acción. Igualmente, "LA COMISIÓN ESTATAL", remitirá a "LA COMISIÓN NACIONAL" las quejas de competencia federal que reciba en sus oficinas.

TERCERA.- "LA COMISIÓN NACIONAL" faculta a "LA COMISIÓN ESTATAL" para que, al recibir una queja que es de su competencia, en la que se encuentren involucradas autoridades o servidores públicos del ámbito federal, preventivamente y en casos urgentes, efectúe todos los actos que tengan como objeto la solución del conflicto planteado, dar fe de los hechos sobre el particular, hacer las diligencias

necesarias y levantar certificación, solicitar a la autoridad federal señalada como posible responsable la adopción de las medidas precautorias o cautelares indispensables para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o daños de difícil o imposible reparación, o bien la restitución o conservación del goce de sus derechos. "LA COMISIÓN ESTATAL" en todos los casos que intervenga al amparo de esta cláusula lo hará del conocimiento inmediato de "LA COMISIÓN NACIONAL", quien se reservará el derecho de diligenciar por sí cuando así lo estime pertinente.

CUARTA.- Si la autoridad federal señalada como responsable se niega a dar cabal cumplimiento a las actuaciones de "LA COMISIÓN ESTATAL" fundadas en la cláusula que antecede, ésta de inmediato lo hará del conocimiento de la "COMISIÓN NACIONAL" para que proceda conforme a sus facultades legales.

QUINTA.- Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, "LA COMISIÓN NACIONAL" designa al Primer Visitador General como responsable para el exacto cumplimiento de lo que se conviene. Por su parte "LA COMISIÓN ESTATAL" designa a su Primer Visitador General como responsable de la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Con el fin de promover y difundir los derechos humanos, ambas partes convendrán de común acuerdo lo relativo al diseño y operación de los programas de capacitación, formación y difusión que decidan establecer, así como estudios conjuntos, coediciones, campañas de divulgación en materia de derechos humanos, para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

SÉPTIMA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, "LA COMISIÓN NACIONAL" designa al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo como responsable de su cumplimiento. Por su parte, "LA COMISIÓN ESTATAL" designa al Secretario Técnico del Consejo con el mismo objeto.



OCTAVA.- "LA COMISIÓN NACIONAL" y "LA COMISIÓN ESTATAL" acuerdan, de así considerarlo necesario, que las acciones a que se refieren las cláusulas precedentes podrán concretarse en programas y convenios específicos.

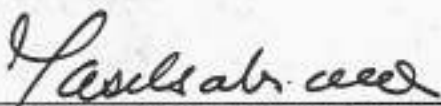
NOVENA.- El presente convenio podrá sufrir modificaciones cuando así lo estimen pertinente las partes.

DÉCIMA.- Este convenio tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él deriven, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con al menos, tres meses de anticipación.

UNDÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto por las partes de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dos.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS


DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA


LIC. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA

TESTIGO DE HONOR


LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA